



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Ejecutante	Diego Armando Ortiz Orrego
Ejecutado	Verónica Ester Urrego Gallo
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2022-00057-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro. 082

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, especialmente lo preceptuado en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, el **Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín**,

Resuelve:

Primero.- Librar Mandamiento de Pago a favor de la menor de edad **Samantha Ortiz Urrego**, representada legalmente por el señor **Diego Armando Ortiz Orrego**, frente a la señora **Verónica Ester Urrego Gallo**, por la suma de **once millones doscientos sesenta y siete mil trescientos noventa y dos pesos m.l.c (\$11'267.392.00)** representados en las cuotas alimentarias y causadas y no satisfechos en su totalidad entre los meses de diciembre de 2020 a enero de 2022, obligación adquirida mediante Acta de Audiencia de Conciliación de la Comisaría de Familia Nueve – Buenos Aires Medellín, de fecha 24 de septiembre de 2019. Más el interés legal del 0.5% mensual causado desde el incumplimiento de la obligación hasta su cabal cumplimiento, además de las cuotas que se sigan causando en el transcurso del proceso.

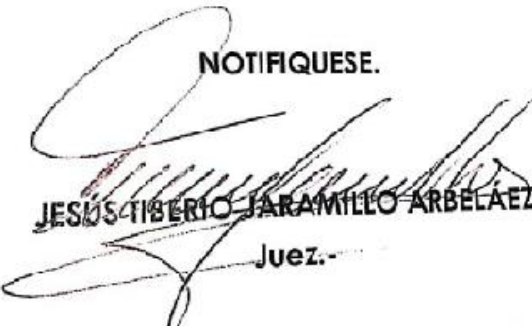
Segundo. - Conceder al ejecutado, de acuerdo con el artículo 442 del Código General del Proceso, el término de cinco (5) días para pagar, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento para excepcionar.

Tercero.- Notificar la presente providencia al demandado, en la forma contemplada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, actuación a cargo de la parte ejecutante.

Cuarto. - **Notificar** el presente proveído a la Defensoría de Familia y al Ministerio Público.

Quinto.- **Reconocer** personería en los términos del poder conferido a los apoderados Santiago Castaño Sánchez e Isabella Soto Muskus, el primero en calidad de apoderado principal y la segunda como suplente, para representar al ejecutante conforme al mandato otorgado.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-